



ORDENANZA N° 352-2017-MDI

Independencia, 28 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha y visto el Memorando N° 312-2017-GSC-MDI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorando N° 087-2017-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 154-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Memorando N° 776-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Plan Local de Ciudadana 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme el Artículo 20° inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;

Que, conforme al inciso 3°, del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales son: Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, señala el Artículo 2° de la referida Ley, respecto a la Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como funciones: a. Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones. b. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. c. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, d. Ejecutar los planes programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, e. Supervisar la ejecución de los planes y programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes;

Que, conforme al inciso e, del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asumen las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo uno de sus funciones presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Memorando N° 111-2017-GSC/MDI, de fecha 24 de marzo del 2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Asesoría Legal, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Independencia - CODISEC en Sesión



Ordinaria del Comité con fecha 23 de Marzo del 2017, para su respectivo informe legal y posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 087-2017-GAL/MDI, de fecha 25 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2017, aprobado en Sesión Ordinaria por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Independencia - CODISEC;

Que, mediante Informe N° 154-2017-GPPR/MDI, de fecha 26 de marzo del 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable de orden presupuestal, a efecto que el Concejo Municipal emita la norma municipal que ratifica la aprobación del mencionado Plan;

Que, mediante Memorando N° 776-2017-GM/MDI, de fecha 27 de marzo del 2017, la Gerencia Municipal, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2017, para ser elevado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - 2017

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que el Plan Local de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Independencia para el ejercicio 2017, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización y Control Municipal su implementación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el Portal Institucional y a la Gerencia de Secretaría General, su publicación en el diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE

